 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS / CONSULTORÍAS / ARRENDAMIENTO DE LOCAL"

Área Usuaría	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Meta Presupuestaria:	068
Actividad del POI:	AOI00170600069: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PIANOS (AFINACIÓN DE PIANOS VERTICALES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA”

2. OBJETIVO

Se tiene como objetivo la contratación de una persona natural o jurídica para realizar al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PIANOS (AFINACIÓN DE PIANOS VERTICALES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA” y así contribuir a mantener operativos los instrumentos musicales de la Universidad Nacional de Música. (UNM).

3. FINALIDAD PÚBLICA

Se tiene por finalidad llevar a cabo el mantenimiento preventivo constante (conservación general y afinación) correspondiente a instrumentos musicales, específicamente para pianos verticales de la UNM, los mismos que son de principal importancia por su mayor cantidad y uso cotidiano para la enseñanza musical en todos los programas de estudios, debiéndose garantizar entonces su óptima funcionalidad para el correcto desarrollo académico de los alumnos. Así mismo, se tiene el fin de cumplir con las condiciones básicas requeridas en el componente 3.3 Infraestructura física de la Condición Básica de Calidad (CBC) III, Indicador 15, Medio de Verificación 4 de la R.S N.° 065-2021-SUNEDU, en la cual estipula las consideraciones complementarias y específicas aplicables a las universidades de naturaleza artística.




4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción, características y cantidades

El servicio comprende realizar actividades de mantenimiento preventivo (conservación general y afinación) para los pianos verticales. El servicio comprende las siguientes actividades para un **mínimo de quince (15) pianos verticales** por cada entregable:

- Ajustar la tensión de cada cuerda del instrumento de manera individual para lograr la afinación precisa de cada nota.
- Ajustar la afinación relativa de las notas dentro de una octava para lograr un sonido equilibrado.
- Entonación: Ajustar la dureza y la forma del martinete para obtener el sonido deseado, de acuerdo con la necesidad de uso de cada piano vertical.

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

- Limpieza y lubricación general: Limpiar el interior y exterior, y lubricar las partes móviles para asegurar un funcionamiento suave, de acuerdo con la necesidad de uso de cada piano vertical.
- Verificación y regulación general: Ajustar el mecanismo de acción de los instrumentos que controla el movimiento de los martillos al golpear las cuerdas, esto incluye la altura de las teclas, la alineación de los martillos, la tensión de los muelles, soltura de ejes de escapes, soltura de apagadores y/o regulación de pedales, de acuerdo con la necesidad de uso de cada piano vertical.
- Otras acciones de mantenimiento preventivo, como reemplazar fieltro desgastado, ajustar la altura de los pies, cambio de cuerdas y/o colocación de fundas blancas de acuerdo con la necesidad de uso de cada piano vertical (De darse el caso, los insumos necesarios serán dispuestos por la entidad).

4.2. Requisitos legales

- Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas” y su reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF
- Ley No 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo”, en concordancia con la Ley No 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- R.S N.° 055-2021-SUNEDU y R.S N.° 065-2021-SUNEDU

4.3. Garantía comercial



En atención a que el proveedor de servicio es responsable absoluto del servicio que realiza, deberá garantizar la calidad de este, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección durante o después del servicio **por un plazo no menor de tres (03) meses** contado a partir de la conformidad **por cada entregable** otorgada por la Entidad, no podrá negar su concurrencia, por ser esta inherente al servicio en tanto se enmarque en los alcances estipulados para el servicio.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA


5.1. Plazo

La ejecución del servicio se ejecutará en **un plazo máximo de doscientos setenta (270) días calendario**, al siguiente día de notificación de la orden de servicio por parte de la entidad.

5.2. Lugar de ejecución del servicio

Los instrumentos materia del presente servicio se encuentran distribuidos en los cuatro (04) locales de la UNM:

LOCAL	DIRECCIÓN
SL01 – LOCAL PRINCIPAL	Jirón Carabaya 421-429, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.
SL02 – LOCAL HISTÓRICO	Avenida Emancipación 180, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

 Universidad Nacional de Música	DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)	Fecha: 04/02/2025
---	--	-----------------------------

LOCAL	DIRECCIÓN
SL03 – LOCAL SALAVERRY	Av. General Santa Cruz 788 Esq. Av. Salaverry 810-818, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.
SL04 – LOCAL CAMANÁ	Jirón Camaná 566, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda
- No debe tener impedimento de contratar con el estado


6.2. Condiciones Particulares

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dieciocho mil (S/18, 000.00) soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o afinación y/o reparación y/o restauración de instrumentos de teclado en general (pianos verticales y/o pianos de cola o similares)

6.3. Acreditación

- La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (el solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).), o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados (se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.), para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.
- Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del contratista

- El proveedor del servicio deberá estar informado oportunamente sobre los trabajos requeridos de acuerdo con la realidad física, por lo cual se asume que debió solicitar y coordinar con la entidad la revisión previa de los instrumentos y/o accesorios, previo a la presentación de su oferta económica. En caso de generar costo adicional, este será asumido por el proveedor del servicio.
- El proveedor deberá efectuar los trabajos de mantenimiento con la seriedad del caso, de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El proveedor del servicio deberá asumir la responsabilidad total, y exclusiva de la calidad de los Servicios que preste para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social (DPAMRES) en coordinación con el personal de las Salas de Instrumentos de la Universidad Nacional de Música, sobre sus actividades, así mismo, deberá solicitar que DPAMRES coordine con el Área de Patrimonio sobre las salida y retorno de los Instrumentos a las Salas de Instrumentos de cada local según corresponda.
- El proveedor del servicio deberá asumir la responsabilidad total y exclusiva sobre la salida y retorno de los Instrumentos musicales a las Salas de Instrumentos de sus respectivos locales en coordinación y autorización del Área de Patrimonio de la Universidad Nacional de Música.
- El proveedor del servicio deberá acreditar a su personal para su ingreso a la Universidad ante el personal de vigilancia de la entidad, presentando una copia del DNI u otro documento de identidad (personal extranjero).




7.2. Obligaciones de la entidad

- La entidad a través de la Unidad de Servicios Generales, brindará las facilidades de accesibilidad a las instalaciones para la realización del servicio, previa identificación del personal del proveedor, coordinando a su vez sobre el horario del trabajo, de tal modo que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades en la entidad.
- La entidad a través de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social será la responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio, así mismo deberá dar la validación técnica del cumplimiento de este mediante un documento y/o correo formal enviado a la Unidad de Servicios Generales.
- La entidad a través de la Unidad de Servicios Generales, será quien brinde la conformidad del servicio, previa recepción de la validación técnica emitida por la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social. Así mismo la Unidad de Servicios Generales verificará el cumplimiento de plazos, y aplicación de moras o penalidades de ser el caso.

8. ENTREGABLES

Se realizarán informes de actividades por cada entregable del servicio, el cual deberá contener una relación detallando todos los trabajos realizados en cada instrumento (indicando datos como código patrimonial, marca y ubicación) describiendo las actividades realizadas que garantizan el correcto funcionamiento de estos. Dicho informe también debe contener vistas fotográficas desde el inicio del servicio hasta su culminación, debe anexar al mismo una copia de su Orden de Servicio y la facturación por los servicios prestados correspondientes a cada entregables, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **Primer entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales.

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

Hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

- **Segundo entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Tercer entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Cuarto entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los ciento veinte (120) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Quinto entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Sexto entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los ciento ochenta (180) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Séptimo entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los doscientos diez (210) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Octavo entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- **Noveno entregable:** Informe de actividades realizadas para quince (15) pianos verticales. Hasta los doscientos setenta (270) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



9. PAGOS


El pago se realizará al Código de Cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, en la moneda de sol, en un (01) pago total, luego de emitida la respectiva conformidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago del Contratado se realizará una vez comunicada la aprobación de cada entregable por parte de la UNM y se realizará progresivamente de acuerdo al numeral 8 de los presentes TDR, es decir, **se realizará en nueve (09) armadas iguales, cada una correspondiente a la novena parte del monto total de la prestación del servicio** hasta completar el 100% en el entregable final.

10. VICIOS OCULTOS

El contratista tendrá responsabilidad por la ejecución del servicio, por un plazo de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad. Según lo establecido en el inciso c) del numeral 69.2 de la Ley N°32069 “Ley de Contrataciones”, el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Universidad Nacional de Música, revisará a través de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social todos los componentes del servicio ejecutado, dando con ello la validación técnica para que posteriormente la Unidad de Servicios Generales emita la conformidad del servicio llevando a cabo el control de plazos de ejecución y demás

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

condiciones del servicio, todo este procedimiento se dará **en un plazo máximo de siete (07) días calendario**, computados desde el día siguiente a la fecha en la que fue recibida la documentación completa referido a la culminación del servicio por parte del proveedor. De encontrar observaciones, serán notificadas al proveedor de servicio por escrito o por correo electrónico, para las subsanaciones respectivas, considerando un plazo prudencial dependiendo de la magnitud de los trabajos observados, pudiéndose asignar un **plazo máximo de ocho (08) días calendarios**.

12. CONFIDENCIALIDAD

Queda claro que, toda información recibida o generada al respecto tiene carácter confidencial por las características tipológicas materia del estudio, por lo que el postor ganador debe guardar confidencialidad bajo responsabilidad. El proveedor del servicio deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Universidad Nacional de Música, en materia de seguridad de la información.

13. PENALIDADES

Conforme al artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:


- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. GARANTÍAS

En el caso de contrataciones de bienes, y de considerarse necesario por la naturaleza del bien o las condiciones del contrato, el área usuaria podrá establecer la exigencia de garantías conforme al artículo 61 de la Ley N.º 32069 y su reglamento. Estas garantías pueden corresponder al fiel cumplimiento del contrato, a las prestaciones accesorias (como instalación, mantenimiento, o garantía extendida), o a adelantos de pago, debiendo indicarse expresamente el tipo de garantía, el monto (usualmente el 10% del valor correspondiente), su vigencia mínima y condiciones de ejecución, asegurando que estas sean incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática, según lo establece la normativa vigente.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será resuelta mediante conciliación o arbitraje. En caso de contratos menores y de conformidad con lo establecido en artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.


18. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “características del servicio” señaladas en el numeral 5 o con el “plazo de ejecución del servicio” establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.



20. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La Autoridad de la Gestión Administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente.



Bach. AMADOR DE LA CRUZ TENORIO
Jefe de la Unidad de Servicios Generales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA